



ORDENANZA N° 2810

VISTO

La solicitud del Partido Justicialista de la San Andrés de Giles para declarar “Sitio de Memoria” al “Puente de Fierro” de San Andrés de Giles, y

CONSIDERANDO:

Que el “Puente de Fierro” ubicado en cercanías de la localidad de Azcuénaga, lugar en el que fue asesinado por la última dictadura militar el Ex presidente de Bolivia, Juan José Torres, el 2 de junio del año 1976, merece ser declarado “sitio de memoria”. Ya que este asesinato no fue una acción más, sino que forma parte de las acciones llevadas a cabo por las diferentes dictaduras militares latinoamericanas como parte de los acuerdos de colaboración a los que denominaron “Plan Cóndor”.

Que nacido en Cochabamba en 1920, su vida fue la de un hijo del pueblo que abrazó la carrera militar, como tanto latinoamericano de cuna humilde, por mandato familiar (su padre murió en la Guerra del Chaco entre Bolivia y Paraguay), por necesidad, y por ese legítimo sentimiento de patriotismo popular.

Que en 1967 llegó a ser jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Bolivia. Finalmente, el 7 de octubre de 1970 pasó a encabezar un gobierno de izquierda antiimperialista con base en sectores patrióticos del ejército, el movimiento campesino, el universitario y la Central Obrera de Bolivia.

Que en sus diez meses y medio de gobierno estableció relaciones fraternales con el Chile de Salvador Allende, con Cuba, la Unión Soviética y el campo socialista, expulsó del territorio nacional a las misiones militares y de inteligencia norteamericanas, se nacionalizaron los resortes claves de la economía y se ampliaron los derechos civiles, políticos y sociales del pueblo boliviano.

Que Juan José Torres fue derrocado el 21 de agosto de 1971 por un golpe fascista encabezado por el coronel Hugo Banzer Suárez.



Que se exilió en Perú, Chile y la Argentina. En San Andrés de Giles lo encontraría la muerte perpetrada en el marco de los crímenes coordinados por la CIA y las dictaduras (Plan Cóndor).

Que al cumplirse 50 años del inicio de la última dictadura militar y 50 años del asesinato del mencionado mandatario este año, nos obligan como ciudadanos a reflexionar acerca de la construcción de nuestra memoria. Tenemos frente a nosotros la posibilidad de transformar el pasado en un hecho geográfico, situar la dictadura aquí, en nuestra ciudad, lo que nos permite hacer de la historia, “nuestra historia”.

Que, atendiendo a las cuestiones de forma, cabe señalar que el lugar cumple con las condiciones estipuladas por la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria, de acuerdo con lo establecido por la ley 26.691, son sitios de memoria aquellos “vinculados al terrorismo de Estado implementado durante la última dictadura cívico-militar argentina. En su mayoría, son lugares donde funcionaron centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, pero también donde sucedieron masacres, enterramientos clandestinos, fusilamientos y otros hechos emblemáticos de la represión ilegal del Estado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar al “Puente de fierro” ubicado en cercanías de la localidad de Azcuénaga en San Andrés de Giles como “Sitio de Memoria” conforme a lo establecido por la ley N°26.691.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo deberá señalar y difundir la declaración de este nuevo “Sitio de Memoria” en San Andrés de Giles y en la provincia de Buenos Aires

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 21 de Mayo de 2026.-